



CHACO

LEY 3214

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Código Alimentario Argentino. Adhesión a la ley nac. 18.284 y sus reglamentaciones. Autoridad de aplicación.

Fecha de Sanción: 29/10/1986; Promulgación: 13/11/1986; Boletín Oficial 28/11/1986

Artículo 1º -- Adhiérese la provincia del Chaco a la ley nacional 18.284, Código Alimentario Argentino y sus reglamentaciones.

Art. 2º -- Establécese que el órgano de aplicación será el Ministerio de Salud Pública y Acción Social, a través del Departamento de Bromatología, dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

Art. 3º -- Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Acción Social, a celebrar convenios con los municipios que se adhieran a la presente a efectos de coordinar las funciones específicas y aplicación del Código Alimentario Argentino.

Art. 4º -- Comuníquese, etc.

